



Boletín Legislativo

Órgano de información legislativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Año VII, Núm. 22
Noviembre 19 de 2012

Contenido

Ordenamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación.....	3
Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos.....	3
Suprema Corte de Justicia de la Nación	4
Consejo de la Judicatura Federal	5
Otras disposiciones de interés.....	6
Ordenamientos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal	11
Información consultable en línea.....	13
Consulta del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial.....	15
Sabías qué.....	15
Informes.....	17

RENOVACIÓN DE LA RESERVA DE DERECHOS AL USO EXCLUSIVO

NÚMERO: 04-2009-070615273800-102
TÍTULO: BOLETÍN LEGISLATIVO, ÓRGANO DE INFORMACIÓN LEGISLATIVA
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
GENERO: PUBLICACIONES PERIÓDICAS
ESPECIE: REVISTA
TITULAR: SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN 100%
FECHA DE EXP: 6/VII/2009
DOMICILIO: PINO SUÁREZ 2
CENTRO
CUAUHTÉMOC, CP: 06065
DISTRITO FEDERAL

EDICIÓN: PRIMER Y TERCER LUNES DE CADA MES
AÑO VII, NÚM.22
NOVIEMBRE 19 DE 2012

Ordenamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación

Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos



Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas.

Publicado en el D.O.F. el 5 de noviembre de 2012. Tiene por objeto reglamentar a las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.

Reglamento que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Se derogan los artículos 35 a 41; 46, fracción III; y 150 a 155 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Quedan abrogados con la entrada en vigor del presente Reglamento:

I. El Acuerdo por el que se establecen las Reglas para la realización de proyectos para prestación de servicios, publicado en el D.O.F. de 9 de abril de 2004;

II. Los Lineamientos para la elaboración del análisis costo y beneficio de los proyectos para prestación de servicios a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el D.O.F. de 4 de agosto de 2009;

III. La Metodología para la comparación de ofertas económicas en los procedimientos de contratación de los proyectos para prestación de servicios a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicada en el D.O.F. de 4 de agosto de 2009, y

IV. Todas las demás disposiciones administrativas y criterios generales relativos a los Proyectos de Prestación de Servicios (PPS) y contratos especiales de prestación de servicios (CPS).

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 12 de noviembre de 2012.

Se reforman los artículos 9, fracciones V y IX; 13, fracción I; 46, fracción II, inciso a); y actuales 56 y 57, pasando a ser 84 y 85; se adicionan los artículos 5, con un tercer párrafo; 8, con un segundo párrafo, pasando los actuales segundo y tercero a ser tercero y cuarto; 9, con un último párrafo; 23, con un último párrafo; 46, fracción II, inciso b), con un segundo párrafo y, un último párrafo; un Título Quinto, denominado "De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera", que comprende los artículos 56 al 83, pasando el actual a ser Título Sexto, que comprende los artículos 84, 85 y 86.

La reforma tiene por objeto transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno; para su interpretación se deberán seguir los principios constitucionales relativos a transparencia y máxima publicidad de la información financiera; en las sesiones del Consejo Nacional de Armonización Contable se procurará invitar al Titular de la Auditoría Superior de la Federación. El Consejo deberá publicar el informe correspondiente a su programa anual de trabajo y deberá analizar y, en su caso, aprobar el otorgamiento de apoyos financieros para los entes públicos estatales y municipales que lo requieran; asimismo, el Comité Consultivo podrá avalar la calidad de la información financiera que difundan los entes públicos en Internet y podrá emitir recomendaciones.

La generación y publicación de la información financiera de los entes públicos se hará conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información, que para tal efecto establezca el Consejo y deberá difundirse en la página de Internet del respectivo ente público; la cual deberá incluir las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos, la Iniciativa de Ley de Ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión. Por otro lado, la Secretaría de Hacienda publicará en el D.O.F. los calendarios de ingresos y de presupuesto de egresos en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y

Responsabilidad Hacendaria; asimismo, establece que los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet, a más tardar el último día hábil de abril, su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.

Decreto que entrará en vigor el día 1o. de enero de 2013.

Los entes públicos realizarán las reformas a las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas que, en su caso, sean necesarias para dar cumplimiento a este Decreto, a más tardar a los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del mismo.

[Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.](#)

Publicado en el D.O.F. el 14 de noviembre de 2012.
Nota Aclaratoria al Acuerdo 47.1334.2012 de la Junta Directiva, relativa a la aprobación de la reforma del artículo 58 del Estatuto publicado el 29 de octubre de 2012.

[Reglamento Interno del Comité Técnico de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.](#)

[Publicado en el D.O.F. el 16 de noviembre de 2012.](#)
Tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Comité Técnico de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.

Reglamento que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Esta publicación abroga el Reglamento Interno del Comité Técnico de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades publicado el jueves 12 de marzo de 2009 en el D.O.F.

[Reglamento del Registro Público de Comercio.](#)

Reforma publicada en el D.O.F. el 16 de noviembre de 2012.

Se reforma el primer párrafo del artículo 30 Bis 1.

Decreto que entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Se refiere a los asientos que se llevarán a cabo en el folio electrónico del Otorgante, lo cual lo podrán realizar ahora las personas físicas o morales que no se encuentre matriculadas en el Registro Único de Garantías Mobiliarias; ahora el Sistema generará de oficio su folio para efectos del RUG, el cual residirá en la base de datos nacional del RUG.

[Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria.](#)

Reforma publicada en el D.O.F. el 16 de noviembre de 2012.

Se reforma el artículo 14.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Se reforman las facultades de la Dirección General Técnica Operativa adscrita a la Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural para ordenar la realización y diligencias que sean necesarias para la integración de los expedientes de ejecución de Resoluciones Presidenciales; para emitir la resolución que corresponda, en los expedientes integrados con motivo de las denuncias presentadas en contra de sociedades mercantiles y civiles, propietarias de tierras agrícolas, ganaderas y forestales, que excedan los límites de extensión permitidos por el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; notificar a la autoridad de la entidad federativa competente, en el caso de comprobarse la existencia de excedencias de tierras de propiedad de las sociedades mercantiles y civiles con acciones serie "T"; e investigar de oficio o a petición de parte, los casos en los que se presuman excedentes al 5% del total de tierras al interior de los ejidos, detentadas por un solo individuo, emitiendo la resolución que corresponda.

Suprema Corte de Justicia de la Nación



Saldos de los fideicomisos en los que la Suprema Corte de Justicia de la Nación participa como fideicomitente.

[Publicados en el D.O.F. el 8 de noviembre de 2012.](#)

Fe de erratas a los Saldos de los fideicomisos en los que la Suprema Corte de Justicia de la Nación participa como fideicomitente, publicados el 13 de julio de 2012.

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 23/2012, promovida por el Partido Político Nacional Movimiento Ciudadano.

[Publicada en el D.O.F. el 16 de noviembre de 2012.](#)

Es procedente pero infundada la presente acción de inconstitucionalidad.

Se reconoce la validez del Decreto número 542, que reformó el artículo 70, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Veracruz, así como los diversos Transitorios Primero, Segundo, Tercero y Cuarto del mismo decreto, publicado en la Gaceta Oficial de dicho Estado, el 9 de enero de 2012.

Sentencia del 23 de agosto de 2012, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 23/2012.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por unanimidad de once votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos (Ponente), Franco González Salas con precisiones, Zaldivar Lelo de Larrea con reservas en cuanto al alcance de la libertad de configuración, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas con reservas en cuanto al alcance de la libertad de configuración, Ortiz Mayagoitia, y Presidente Silva Meza.

El señor Ministro Zaldivar Lelo de Larrea reservó su derecho para formular voto concurrente.

El señor Ministro Presidente Juan N. Silva Meza declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

Consejo de la Judicatura Federal



[Lineamientos para el ejercicio de los recursos disponibles del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia del Poder Judicial de la Federación.](#)

Reformas publicadas en el D.O.F. el 7 de noviembre de 2012.

Se reforman los numerales 2, 7, 9, 9.3, 11, 21, 22, 23 y 24.

Para que el Comité Técnico del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia destine recursos disponibles del propio Fondo, será necesario que las áreas operativas elaboren el proyecto que deberá ser autorizado por sus órganos de decisión, exponiendo las razones por las que proceda utilizar tales recursos.

Los proyectos de capacitación, mejoramiento y especialización profesional de los servidores públicos serán responsabilidad de las áreas operativas y deberán cubrir los requisitos y seguir el procedimiento que establecen los propios Lineamientos, además de tener la autorización de la Secretaría Técnica del Comité Técnico del Fondo para contar con suficiencia de recursos y, a su vez, prever su recuperación.

Entrarán en vigor a partir de su aprobación por parte del Comité Técnico.

Durante el desahogo de décima sesión ordinaria de 2012 del Comité Técnico del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, celebrada el 10 de octubre del mismo año, los señores Consejeros integrantes del citado órgano colegiado, aprobaron las reformas.

[Reglas de Operación en Materia de Capacitación, Mejoramiento, y Especialización Profesional, para servidores públicos beneficiarios del Poder Judicial de la Federación, con cargo a los recursos disponibles del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia.](#)

Publicadas en el D.O.F. el 7 de noviembre de 2012.

Se dan a conocer las Reglas que establecen la regulación del Apoyo Económico, en materia de capacitación, mejoramiento y especialización profesional para servidores públicos beneficiarios del Poder Judicial de la Federación, con cargo a los recursos disponibles del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia.

Entrarán en vigor a partir de su aprobación por parte del Comité Técnico.

[Acuerdo General 36/2012 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al inicio de funciones del Cuarto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Los Mochis, Sinaloa.](#)

Publicado en el D.O.F. el 15 de noviembre de 2012.

El Cuarto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Los Mochis, Sinaloa, tendrá competencia mixta y jurisdicción en toda la República, e iniciará funciones el 16 de noviembre de 2012 y funcionará

conforme a lo establecido en el Acuerdo General 52/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal y sus reformas, por el que se crea el Centro Auxiliar.

La Comisión de Creación de Nuevos Órganos , a propuesta de la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos, determinará el tiempo, número y cualidad de los asuntos que se deberán enviar al Tribunal Colegiado Auxiliar de nueva creación.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 7 de noviembre de 2012.

[Acuerdo CCNO/11/2012 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio de los Juzgados Primero y Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, de la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en la mencionada entidad, todos con residencia en Saltillo, así como del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito y del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito, ambos con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.](#)

Publicado en el D.O.F. el 16 de noviembre de 2012.

Se autoriza el cambio de domicilio de los Juzgados Primero y Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, de la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en la mencionada entidad, todos con residencia en Saltillo; así como del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito y del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Los Juzgados Primero y Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, de la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en la mencionada entidad, todos con residencia en Saltillo, iniciarán funciones en su nuevo domicilio el 19 de noviembre de 2012, y el Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito y del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito, ambos con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, iniciarán funciones el 26 de noviembre de 2012.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Otras disposiciones de interés



Acuerdo Específico A/271/12 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Alejandro Alfonso Moreno Baca, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de delincuencia organizada, privación ilegal de la libertad y los que resulten.

[Publicado en el D.O.F. el 5 de noviembre de 2012.](#)

Acuerdo que entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizada la víctima, así como identificados, localizados, detenidos o aprehendidos los probables responsables de la comisión de los delitos señalados en el artículo segundo, fracción II, o en los supuestos de prescripción, extinción o no ejercicio de la acción penal.

Disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

[Publicadas en el D.O.F. el 5 de noviembre de 2012.](#)

Disposiciones de carácter general que entrarán en vigor a los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su publicación en el D.O.F., con excepción de lo dispuesto en el artículo 114, último párrafo, de las presentes disposiciones, el cuál entrará en vigor una vez que la Comisión notifique los lineamientos mediante los cuales las Administradoras y las Empresas Operadoras deberán elaborar y, en su caso, publicar los estados financieros.

A la fecha de entrada en vigor de las presentes disposiciones de carácter general, se abrogan los siguientes instrumentos normativos, así como todas las disposiciones de carácter general emitidas por la Comisión que sean contrarias al presente ordenamiento:

I. Disposiciones de carácter general en materia de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, publicadas en el D.O.F. el 2 de julio de 2012, y

II. Disposiciones de carácter general sobre el registro de la contabilidad y la elaboración y prestación de estados financieros a las que deberán sujetarse las Administradoras de Fondos para el Retiro y las Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, publicadas en el D.O.F. el 24 de julio de 2012.

Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2012.

[Publicadas en el D.O.F. el 6 de noviembre de 2012.](#)

Se dan a conocer los anexos 1, 4, 14, 22, 25 y 29, glosario de definiciones y acrónimos de la Primera Resolución de Modificaciones a las Reglas, publicadas el 1o. de noviembre de 2012.

Decreto que establece las disposiciones para el otorgamiento de aguinaldo o gratificación de fin de año, correspondiente al ejercicio fiscal de 2012.

[Publicado en el D.O.F. el 8 de noviembre de 2012.](#)

Tiene por objeto establecer las disposiciones para el otorgamiento de aguinaldo o gratificación de fin de año, correspondiente al ejercicio fiscal de 2012, que efectúen:

I. Las dependencias de la Administración Pública Federal, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la República y los Tribunales Administrativos. Para los efectos del presente Decreto, las referencias a las dependencias de la Administración Pública Federal comprenden a todas las instancias señaladas en esta fracción, y

II. Las entidades de la Administración Pública Federal.

Los Poderes Legislativo y Judicial de la Federación, así como los entes autónomos federales, en su caso, podrán tomar como base las disposiciones del presente Decreto para el pago del aguinaldo o gratificación de fin de año, sin perjuicio del ejercicio de su autonomía.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Normas para el funcionamiento de las Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales del Instituto Nacional de Migración.

[Publicadas en el D.O.F. el 8 de noviembre de 2012.](#)

Tienen por objeto regular la organización y el funcionamiento de las Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales del Instituto Nacional de Migración.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Se abroga el Acuerdo por el que se emiten las Normas para el funcionamiento de las Estaciones Migratorias del Instituto Nacional de Migración, publicado en el D.O.F. el 7 de octubre de 2009 y se derogan las demás disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Lineamientos generales para la expedición de visas que emiten las Secretarías de Gobernación y de Relaciones Exteriores.

[Publicados en el D.O.F. el 8 de noviembre de 2012.](#)

Tienen por objeto establecer los requisitos y procedimientos que se deberán aplicar para la atención a las solicitudes de visa en las oficinas consulares de México o en las oficinas de trámite del Instituto Nacional de Migración.

Estas disposiciones serán aplicables al personal adscrito a las oficinas consulares de México y al personal del Instituto Nacional de Migración, y deberán ser cumplidas por las personas extranjeras solicitantes en su trámite de obtención de una visa.

Lineamientos que entrarán en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Se abrogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente ordenamiento.

Lineamientos para trámites y procedimientos migratorios.

[Publicados en el D.O.F. el 8 de noviembre de 2012.](#)

Tienen por objeto dar a conocer los requisitos, procedimientos y criterios aplicables para la atención y resolución de diversos trámites y servicios migratorios.

Lineamientos que entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Se abrogan todas las disposiciones administrativas que se opongan a lo establecido en los presentes Lineamientos. En particular, los siguientes instrumentos:

I. Acuerdo que tiene por objeto establecer las reglas conforme a las cuales se otorgan facilidades migratorias a los visitantes locales guatemaltecos, publicado en el D.O.F. el 12 de marzo de 2008;

II. Acuerdo que tiene por objeto establecer facilidades en la internación de nacionales guatemaltecos y beliceños que pretendan desempeñarse como trabajadores fronterizos

temporales en las entidades federativas de Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Campeche, publicado en el D.O.F. el 12 de marzo de 2008, y

III. Acuerdo que tiene por objeto establecer facilidades para el ingreso al país de extranjeros considerados personas de negocios titulares de una ABTC (la tarjeta de viajeros de negocios de APEC), establecer las reglas para aprobar ABTC a extranjeros cuya nacionalidad sea una economía de APEC (Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico) que pretendan ingresar a México como personas de negocios y, en su caso, expedir ABTC a mexicanos que de acuerdo con los estándares establecidos por los líderes de las economías de APEC, cumplan con la condición de persona de negocios que pretendan ingresar con tal carácter a cualquiera de las economías participantes, publicado en el D.O.F. el 3 de noviembre de 2008.

Lineamientos generales para la transmisión de listas electrónicas de pasajeros, tripulantes y medios de transporte al Instituto Nacional de Migración.

[Publicados en el D.O.F. el 8 de noviembre de 2012.](#)

Tienen por objeto regular los términos en que los sujetos obligados enviarán electrónicamente al Instituto Nacional de Migración toda la información relativa a los pasajeros, tripulación y medios de transporte que entren o salgan de territorio nacional, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Migración.

Acuerdo que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el D.O.F., excepto las disposiciones que están sujetas a la vacancia prevista en el artículo Segundo Transitorio.

Los incisos g) a n) de la fracción I del artículo 6, así como los incisos g) a i) de la fracción I del artículo 9 del presente Acuerdo, entrarán en vigor a los ciento ochenta días naturales siguientes al de su publicación en el D.O.F.

Lineamientos de operación del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Instituto Nacional de Migración.

[Publicados en el D.O.F. el 8 de noviembre de 2012.](#)

Tienen por objeto establecer los criterios de operación de dicho Centro, así como las características, términos, modalidades y periodicidad con que se practiquen las evaluaciones del proceso de certificación.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Lineamientos del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes para la Transferencia, Administración, Devolución y Destino de las Empresas Aseguradas en los Procedimientos Penales Federales.

[Publicados en el D.O.F. el 9 de noviembre de 2012.](#)

Tienen por objeto regular la transferencia, administración y, en su caso, devolución y destino de las Empresas Aseguradas en los procedimientos penales federales.

Entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Se abrogan los “Lineamientos del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes para la Transferencia, Administración, Devolución y Destino de las Empresas Aseguradas en los Procedimientos Penales Federales”, publicados en el D.O.F. el 9 de octubre de 2008.

Manual de Organización General del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social.

[Publicado en el D.O.F. el 9 de noviembre de 2012](#)

Tiene como propósito fundamental conformar una fuente actualizada de referencia y consulta que oriente a los servidores públicos del Órgano, de otras dependencias, órganos administrativos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal y a los particulares, sobre la organización y funcionamiento del propio órgano.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Resolución Miscelánea Fiscal para 2012.

[Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 12 de noviembre de 2012.](#)

Se da a conocer la Cuarta Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012.

Respecto del Libro Primero, se reforman las reglas I.2.1.1., primer párrafo y fracciones I, inciso i), II, inciso v) y III; I.2.1.4.; I.2.1.11., segundo párrafo; I.2.7.1.7., primer párrafo; I.2.7.1.15.; la Sección I.2.7.2., denominada De los Proveedores de Servicios de Certificación de CFDI, para denominarse Sección I.2.7.2. De los Proveedores de Certificación de CFDI; I.2.7.2.2.; I.2.8.3.1.9., primer y tercer párrafos; I.2.10.3., segundo párrafo; I.2.13.1., segundo párrafo; I.2.13.2.; I.3.1.11., primer párrafo; I.3.2.15., fracciones II, primer párrafo, VII y último párrafo; I.3.2.17., tercer y quinto párrafos; I.3.8.2., primer párrafo; I.3.9.2., primer párrafo; I.3.9.13., segundo y tercer párrafos; I.3.10.5., primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y último párrafos; I.3.10.10., primero, tercero, cuarto y

quinto párrafos; I.3.20.2.2., último párrafo; I.4.4.1., primer párrafo; I.4.4.3., primer párrafo; I.9.11.; I.9.19.; I.9.21.; I.9.25. y I.9.29.; se adicionan las reglas I.2.1.1., fracciones I, con los incisos j), k) y l) y II con un inciso w) y un segundo párrafo; I.2.9.4.; I.3.1.11., con un último párrafo; I.3.1.12.; I.3.2.15., fracción III, con un tercer párrafo; I.3.3.1.20.; I.3.8.3.; I.3.10.5., con un segundo párrafo, pasando los actuales segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo párrafos, a ser tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno párrafos; I.3.10.10., con un segundo y octavo párrafos, pasando los actuales segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto párrafos, a ser tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo párrafos y el séptimo párrafo pasa a ser noveno párrafo; I.3.10.12.; I.3.17.19.; el Capítulo I.3.21., denominado “De los demás ingresos que obtengan las personas físicas” que comprende las reglas I.3.21.1. a la I.3.21.3.; y se derogan las reglas I.2.7.1.14.; I.2.8.3.1.5., fracción VII; I.2.10.3., tercer párrafo; I.2.13.1., tercer párrafo, pasando el actual cuarto párrafo a ser tercer párrafo; I.3.16.3.; I.3.17.4.; I.12.1.3.

Respecto del Libro Segundo, se reforman las reglas II.2.1.5., primero y segundo párrafos; II.2.5.2.1., segundo y tercer párrafos; II.2.5.2.3., primer párrafo, y fracciones IV y VIII; II.2.8.1.1., fracciones I y II y cuarto párrafo; II.2.8.1.3.; II.2.8.7.3.; II.2.8.7.4.; II.3.10.6., segundo párrafo; II.6.2.10., fracción II, inciso b); II.9.4.; II.12.2.3., primer párrafo, fracción III y quinto párrafo; se adicionan las reglas II.2.1.5., primero y segundo párrafos, pasando los actuales primero y segundo párrafos, a ser tercer y cuarto párrafos; II.2.1.13.; II.2.5.2.3., fracción IX; II.2.8.6.6.; II.12.2.3., fracción I, con un inciso e) y un tercer párrafo; II.12.2.11.; se derogan las reglas II.2.8.1.1., sexto y séptimo párrafos; II.12.2.3., fracciones IV y V y segundo, tercero, cuarto, sexto y séptimo párrafos, pasando el actual quinto párrafo a ser segundo párrafo.

Se reforman los Anexos 1, 1-A, 3, 7, 11, 14, 15 y 17. Se aclara el contenido del Artículo Tercero Transitorio de la Tercera Resolución de Modificaciones a la RMF para 2012, publicada en el D.O.F. el 12 de octubre de 2012.

Se modifican las verificaciones, obligaciones, requisitos, reglas de fideicomiso, el procedimiento para determinar los años de cotización de los trabajadores afiliados al IMSS y al ISSSTE, en lo relativo al retiro de los recursos de la cuenta individual, las derogaciones, las reglas relativas a la determinación de la tasa del ISR en el ejercicio y la relativa a las autorizaciones de diferimiento del ISR, las modificaciones a la regla relativa al porcentaje de inversión de los fideicomisos de inversión en

bienes raíces, el pago de derecho por el uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano a los contribuyentes que no tengan celebrado contrato de suministro de combustible, así como la opción para cumplir con la obligación de la presentación de declaraciones, cuando el pago de derechos se realice vía internet; y se deroga la regla relativa a los requisitos que deben cumplir los centros de destrucción para ser autorizados por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Se modifican los requisitos de la autorización para llevar a cabo una fusión posterior, así como para ser proveedor de certificación de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) autorizado o para que dichos proveedores continúen autorizados, las reglas relativas a las declaraciones y avisos para el pago de derechos, así como de las declaraciones de productos y aprovechamientos; y por último, se establece el procedimiento para efectuar la presentación de declaraciones complementarias de la Miscelánea fiscal 2012.

Resolución que entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Resolución Miscelánea Fiscal para 2012.

[Publicado en el D.O.F. el 14 de noviembre de 2012.](#)

Se dan a conocer los Anexos 1, 1-A, 3, 7, 11, 15 y 17 de la Cuarta Resolución publicada el 12 de noviembre de 2012.

Acuerdo Específico A/ 272 /12 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización, detención o aprehensión de Pablo Mondragón Peña, alias “El Pollo” o “Alfredo”, así como de otros probables responsables de los delitos de delincuencia organizada, contra la salud, extorsión y los que resulten, cometidos por otros integrantes del grupo criminal denominado “Los Caballeros Templarios”, en agravio de empresarios en los estados de Michoacán y Guanajuato.

[Publicado en el D.O.F. el 15 de noviembre de 2012.](#)

Acuerdo que entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que hayan sido localizados, detenidos o aprehendidos Pablo Mondragón Peña, alias “el Pollo” o “Alfredo”, así como otros probables integrantes del grupo criminal denominado “Los Caballeros Templarios”, responsables de la comisión de los delitos señalados en el artículo segundo, fracción II, o en los supuestos de prescripción, extinción o no ejercicio de la acción penal.

Resolución Miscelánea Fiscal para 2012.

[Modificación Publicada en el D.O.F. el 16 de noviembre de 2012.](#)

Se da a conocer la modificación al Anexo 14 de la Cuarta Resolución de Modificaciones, publicada el 12 de noviembre de 2012.



GACETA
OFICIAL DEL
DISTRITO
FEDERAL

Reglamento en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

[Publicado en la G.O.D.F. el 6 de noviembre de 2012.](#)

Tiene por objeto establecer criterios y procedimientos tendientes a garantizar la transparencia de la información pública de oficio de este Tribunal; el acceso a la información pública generada, administrada y en posesión de este Tribunal; el acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales, y el resguardo, protección y tratamiento de la información de carácter restringido, ya sea en su modalidad de reservada o confidencial, que obre en los archivos de este Tribunal.

Reglamento que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los estrados del Tribunal.

Se abroga el Reglamento en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Distrito Federal, aprobado por el Pleno de este órgano jurisdiccional en reunión privada de 4 de octubre de 2011 y publicado en la G.O.D.F., el 17 de octubre de 2011.

Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

[Publicado en la G.O.D.F. el 16 de noviembre de 2012.](#)

Se reforman los incisos c), d), e), f), g) y h) de la fracción IV y el inciso f) de la fracción V, ambas del artículo 122 BIS, el primer párrafo y las fracciones VI, XI, XII y XVII del artículo 143, el primer párrafo del artículo 144 BIS, el primer párrafo y las fracciones I, III, VI, VII, XI, XII, XIV, XX, XXI, XXIII y XXV del artículo 145, el primer párrafo y las fracciones V y VI del artículo 148, las fracciones XIII y XIV del artículo 148 BIS; se adicionan un inciso i) a la fracción IV del artículo 122 BIS, el artículo 143 BIS, las fracciones XII, XIII y XIV al artículo 144 BIS, las fracciones XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI,

XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV y XXXVI al artículo 145, el artículo 145 QUÁTER, las fracciones VII, VIII, IX, X, XI y XII al artículo 148, las fracciones XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX y XXI al artículo 148 BIS, el artículo 148 TER; y se derogan las fracciones XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII del artículo 143, las fracciones VII y XI del artículo 144 Bis, las fracciones II, IV, V, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXII, XXIV, XXVI del artículo 145.

Se establecen las atribuciones en materia de obras y desarrollo urbano entre las que destacan la construcción y la rehabilitación de las vialidades secundarias, guarniciones y banquetas, puentes, pasos peatonales y reductores de velocidad en las vialidades primarias y secundarias, así como la ejecución de los Programas Delegacionales de obras para el abastecimiento de agua potable, servicio de drenaje y alcantarillado a partir de redes secundarias y se dan a conocer las atribuciones en materia de Servicios y Mejoramiento Urbano. Se promueve la elaboración y ejecución de los programas tendientes a la promoción turística de la demarcación territorial y se pretende aprovechar las creaciones e innovaciones científicas que den a conocer las instituciones públicas o privadas, a efecto de promover la vinculación y el desarrollo tecnológico entre éstas y las micros y pequeñas industrias. Se establecen facultades en materia de implementación de los instrumentos de Participación Ciudadana y se señalan aquellas para coadyuvar en la operación de las políticas de seguridad pública establecidas por el Jefe de Gobierno, así como para fomentar el desarrollo económico y las relacionadas con la protección civil y los servicios de emergencia. Decreto que entrará en vigor el día de su publicación en la G.O.D.F.

Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

[Publicado en la G.O.D.F. el 16 de noviembre de 2012.](#)

Se reforman el primer párrafo del artículo 97-I, el inciso g) de la fracción VII y los incisos e) y f) de la fracción VIII, ambas del artículo 122 BIS, el primer párrafo y las fracciones XX y XXI del artículo 156 BIS; se adicionan el numeral 9 y un último párrafo a la fracción XI BIS del artículo 7o., el inciso g) a la fracción VIII del artículo 122 BIS, las fracciones XXII y XXIII al artículo 156 BIS, los artículos 159 BIS y 162 BIS, el título y la denominación de la Sección X del Capítulo VI del Título Tercero, y el artículo 218; y se derogan los numerales 4 y 7 de la fracción XI BIS del artículo 7o., y el artículo 97-J.

Se le adscribe a la Coordinación de Producción en Espacios Públicos la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México, la cual tendrá por objeto promover y regular el desarrollo del sector audiovisual en sus diversas manifestaciones de conformidad con la Ley de Filmaciones del Distrito Federal y con los demás ordenamientos aplicables. Se establecen nuevas facultades en materia de Protección Civil y de Seguridad Pública entre las que destaca el planear y coordinar el desarrollo de las acciones que lleva a cabo el Centro de Reacción Inmediata de Máxima Alerta (Base CRIMA Plata). Se dan a conocer las nuevas facultades de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito así como de la Dirección General Jurídica y de Gobierno entre las cuales destaca la importancia de la incorporación del enfoque de derechos humanos y la perspectiva de género en la implementación de políticas públicas. Decreto que entrará en vigor el día de su publicación en la G.O.D.F.

Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

[Publicado en la G.O.D.F. el 16 de noviembre de 2012.](#)

Se reforma la fracción XXII del artículo 62. Entrarán en vigor al momento de su aprobación por el Pleno de la Asamblea. Se cambia la denominación de la Comisión Ordinaria del Notariado por la de Comisión Ordinaria Registral y Notarial.

Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

[Publicado en la G.O.D.F. el 16 de noviembre de 2012.](#)

Se reforma el artículo 4. Para el mejor despacho de los asuntos, se constituyen las Comisiones de Pueblos y Barrios Originarios y Atención a Migrantes, de Gestión Integral del Agua y de Transparencia de la Gestión, la Comisión de Juventud y la Comisión del Deporte se fusionan para quedar como Comisión de Juventud y Deporte, y se cambian de denominación la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias por Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, y la del Notariado, por su naturaleza, queda como Comisión Registral y Notarial. Entrarán en vigor al momento de su aprobación por el Pleno de la Asamblea.

Ley del Notariado del Distrito Federal.

[Publicado en la G.O.D.F. el 16 de noviembre de 2012.](#)

Se reforma la fracción XII del artículo 2o. y el párrafo segundo del artículo 3o.

En virtud de la reforma a la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y al Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se modifican los artículos 2º. y 3º., de la Ley del Notariado, para que las menciones que se venían haciendo a la Comisión del Notariado, ahora se hagan a la Comisión Registral y Notarial.

Entrarán en vigor al momento de su publicación en la G.O.D.F.

Estatuto del Servicio Profesional en Derechos Humanos del Distrito Federal.

[Publicado en la G.O.D.F. el 16 de noviembre de 2012.](#)

Se modifican los artículos 2, 18, 19, 32, 33, 44, 45, 46, 67, 68, 112, 133, 134, 135, 138, 139, 141, 142, 150, 152, 153, 181, 181 bis, 181 ter, 181 quáter, 182, 182 bis, 183, 184, 185, 186, 186 bis, 187, 188, 189, 190, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217 y 218.

Determina algunos efectos para el Estatuto del Servicio profesional en Derechos Humanos así como en las atribuciones en los nombramientos, los derechos y las obligaciones del Personal Profesional, en procesos generales del servicio, las evaluaciones, la metodología en gestión del desempeño dentro Comisión de Servicio Profesional en Derechos Humanos en el Distrito Federal.

Reformas, derogaciones y adiciones del presente acuerdo entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la G.O.D.F.

Información consultable en línea

Normativa Nacional e Internacional en la *INTERNET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://www.supremacorte.gob.mx/>)

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Al 15 de octubre de 2012.
Political Constitution of the United Mexican States	To November, 2008
Constitution Politique Des Etats-Unis Mexicains	Au octobre 2006
Instrumentos Internacionales suscritos por México	Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 16 de noviembre de 2012.
Legislación Federal y del DF	Más de 500 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 16 de noviembre de 2012 y 1 de noviembre de 2012, respectivamente.
Legislación Estatal	Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.
Normativa del Consejo de la Judicatura Federal	Sistema de consulta de los acuerdos y demás instrumentos normativos emitidos por el Consejo de la Judicatura Federal y su actualización.
Consulta en línea de Reglamentos y otras disposiciones Federales y del D.F.	Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 16 de noviembre y 29 de octubre de 2012, respectivamente.
Legislación sobre Acceso a la Información	Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.
Boletines Legislativos	Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.
Síntesis Legislativas del DOF y GODF	Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.

Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato Acrobat Reader de la imagen de la publicación oficial

Legislación en la *INTRANET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://sij02/redjurn/>)

[Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#)

Al 15 de octubre de 2012.

[Instrumentos Internacionales signados por México](#)

Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 16 de noviembre de 2012.

[Leyes Federales y del Distrito Federal](#)

Más de 500 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 16 de noviembre de 2012 y 1 de noviembre de 2012, respectivamente.

[Historia Legislativa y Parlamentaria Estatal](#)

Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.

[Reglamentos Federales y del Distrito Federal](#)

Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 16 de noviembre de 2012 de 2012 y 29 de octubre de 2012, respectivamente.

[Legislación sobre Acceso a la información](#)

Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.

[Disposiciones de carácter general expedidas por el Poder Judicial de la Federación](#)

Reglamentos y Acuerdos emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal.

[Boletín Legislativo](#)

Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

[Síntesis Legislativa](#)

Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

[Leyes expedidas por el Congreso de la Unión](#)

Normativa del ámbito federal de mayor consulta.

[Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 en línea y Gacetas Oficiales del Distrito Federal.](#)

Se presentan los Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 a la fecha para su consulta en línea y las Gacetas Oficiales del Distrito Federal desde el 17 de abril de 2012.

* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales. Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato Acrobat Reader de la imagen de la publicación oficial.

*Consulta del Diario Oficial de la
Federación y de la Gaceta Oficial
del Distrito Federal en línea*

OCTUBRE - NOVIEMBRE 2012

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18

Sabías qué...

La atención integral del consumo de sustancias psicoactivas es reconocida como parte del derecho a la protección de salud a partir de la reforma a la fracción XII del artículo 5 de la [Ley de Salud del Distrito Federal](#), lo que guarda relación con lo previsto en diversos instrumentos internacionales, como el [Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales](#).¹

El artículo 83 de la Ley de Salud del Distrito Federal, establece una serie de acciones para la ejecución de las obligaciones del Gobierno en materia de atención integral de consumo de sustancias psicoactivas, especialmente el tabaquismo, alcoholismo y farmacodependencia.²

Asimismo, la [Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Distrito Federal](#), establece que los Centros de Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas son "...instituciones públicas dedicadas a la provisión de servicios de atención integral a personas con consumo de sustancias psicoactivas y a la población en general, que estarán coordinadas por la rectoría del Instituto"³

Al respecto, al artículo 10 se le adicionaron los párrafos 2, 3 y 4, para quedar como sigue:

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades que integran la Administración Pública del Distrito Federal, así como los órganos de gobierno y autónomos, en el ámbito de sus respectivas competencias, desarrollarán acciones para dar cumplimiento al objeto de la presente Ley, utilizando incluso las nuevas tecnologías de información y comunicación.

¹ El artículo 12 del Pacto Internacional de los derechos económicos políticos y sociales, dispone:

"1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

2. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para:

a) La reducción de la mortalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños;

b) El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente;

c) La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas;

d) La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad."

² Mediante Decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el día [23 de agosto de 2012](#), se reforma la fracción XII del artículo 5, la fracción X, del artículo 23, la denominación del Capítulo XX del Título Segundo, el artículo 82, el párrafo primero y las fracciones I, II, III, V, VI, VII, IX y X del artículo 83, y se adiciona un último párrafo al artículo 83, todos de la Ley de Salud del Distrito Federal. Además de la fracción V del artículo 3o., los artículos 20, 36, primer párrafo y 83, se adicionan tres párrafos al artículo 10° y un último párrafo al artículo 19, todos de la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Distrito Federal.

³ "Artículo 3°. Para los fines de esta Ley, se entenderá por:

...

XV. Instituto: Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México;

..."

Las Delegaciones, dentro de la demarcación correspondiente y conforme al ámbito de su competencia, desarrollarán e implementarán programas administrativos para prohibir la venta o suministro, mediante cualquier forma, a menores de edad, personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o personas que no tienen capacidad para resistirlo, de sustancias inhalables que se determinen conforme a esta Ley y las disposiciones reglamentarias emitidas por las autoridades federales.

Los programas a los que se refiere el párrafo anterior se dirigirán de manera particular a los establecimientos mercantiles que, de acuerdo a la ley en la materia, tengan por objeto el expendio de las sustancias inhalables.

Las autoridades delegacionales, en caso de tener conocimiento sobre la venta o suministro, mediante cualquier forma, a menores de edad, personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o personas que no tienen capacidad para resistirlo, de sustancias inhalables determinadas por la presente Ley y las disposiciones reglamentarias emitidas por las autoridades correspondientes, darán aviso al Ministerio Público sobre posibles conductas constitutivas de delito en términos de la legislación aplicable.

El numeral 20 dispone que “el Programa General contemplará acciones para prevenir e inhibir el consumo de sustancias inhalables, así como de las medidas necesarias que deben desarrollar las instancias respectivas para la prohibición de la venta o suministro, mediante cualquier forma, a menores de edad, personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o personas que no tienen capacidad para resistirlo, de sustancias inhalables.”

Este artículo regula como sustancias inhalables:

1. Disolventes volátiles o solventes que son líquidos que se vaporizan a temperatura ambiente, entre los que se encuentran solventes industriales, domésticos, de efectos de oficina o arte;
2. Aerosoles que contengan propulsores y disolventes, y
3. Gases utilizados como productos caseros, comerciales o de utilización como anestésicos médicos.

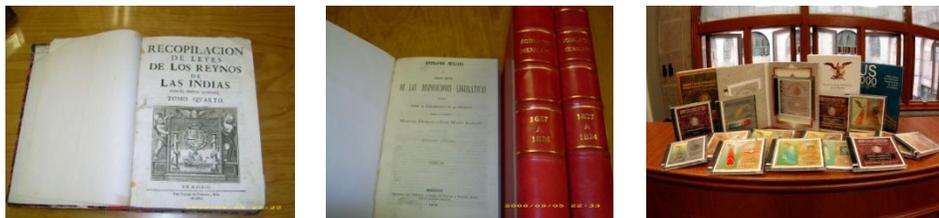
Lo anterior sin menoscabo de las disposiciones reglamentarias emitidas por las autoridades correspondientes.

El Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, de acuerdo al artículo 36 será:

...la instancia normativa respecto a la intervención, tratamiento y rehabilitación del consumo de sustancias psicoactivas, para ello establecerá las bases, lineamientos, criterios técnicos, objetivos, modalidades, métodos y estrategias que cumplirán los establecimientos especializados en adicciones y los Centros de Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas y, en general, en las materias de tratamiento y rehabilitación del consumo de sustancias psicoactivas en el Distrito Federal....

Finalmente, el artículo 83 de la [Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Distrito Federal](#) dispone que las Delegaciones asegurarán la construcción, dentro de su espacio geográfico, de por lo menos una unidad de atención, tratamiento y rehabilitación para el consumo de sustancias psicoactivas.

Informes



Para consultar la información presentada en esta publicación, también pueden dirigirse a la Dirección de Compilación de Leyes y Servicios de Consulta Legislativa del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, ubicada en Av. Pino Suárez #2, puerta 2022, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 4113-1000 y 4113-1100 extensiones 1623, 2113 y 2116; o bien, a la dirección de correo electrónico sjuridico@mail.scjn.gob.mx.

Nota: A efecto de acceder directamente a las ligas, favor de posicionar el cursor sobre el vínculo subrayado y dar *click* con el botón de mando del *mouse*, para que de forma automática lo envíe al ordenamiento jurídico actualizado.

Cuando la fecha de publicación aparezca [subrayada y de color azul](#) remite de forma directa a la ventana del Diario Oficial de la Federación en línea; también podrá posicionarse en el vínculo que corresponde a la fecha de publicación en la sección [Consulta del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito Federal en línea](#).